

# POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

FLORES SAGARO S.A.

	<b>POLITICA DEL SISTEMA DE ADMINSTRACION Y GESTION DE RIESGOS CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>CODIGO</b>	<b>ISAGRILAFT-292 VERSION 02</b>
---	---	---------------	--------------------------------------

TABLA DE CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN .....	4
II. MARCO GENERAL.....	4
III. OBJETIVOS .....	5
IV. MARCO NORMATIVO .....	6
V. MARCO TEÓRICO.....	7
VI. POLÍTICA GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LA/FT/FPADM DE SAGARÓ .....	13
VII. MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT) .....	14
7.1. Roles y responsabilidades.....	14
7.1.1. Asamblea General de Accionistas: .....	14
7.1.2. Junta Directiva: .....	14
7.1.3. Revisoría Fiscal:.....	15
7.1.4. Sistema de Gestión Integral: .....	15
7.1.5. Oficial de cumplimiento:.....	16
7.1.6. Gerente General (Representante legal): .....	17
7.1.7. Funcionarios: .....	17
7.2. Lineamientos Generales .....	18
7.2.1. Lineamientos para la designación del Oficial de Cumplimiento .....	18
7.2.2. Lineamientos para la aceptación de Contrapartes.....	19
7.2.3. Lineamientos para el conocimiento de Clientes, Proveedores o Contratistas ....	19
7.2.4. Lineamientos para el conocimiento de trabajadores.....	22
7.2.5. Lineamientos para el control de operaciones de las Contrapartes y detección de operaciones inusuales .....	23
7.3. Controles .....	23
7.3.1. C001 - Identificación de las Contrapartes.....	23
7.3.2. C002 – Registro fílmico .....	23
7.3.3. C003 - Vinculación de personal idóneo .....	24
7.3.4. C004 - Verificación en listas restrictivas.....	24
7.3.5. C005 - Solicitud y verificación de referencias personales y/o comerciales.....	27

	<b>POLITICA DEL SISTEMA DE ADMINSTRACION Y GESTION DE RIESGOS CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>CODIGO</b>	<b>ISAGRILAFT-292 VERSION 02</b>
---	---	---------------	--------------------------------------

7.3.6.	C007 – Realización de visitas de forma física o virtual .....	27
7.3.7.	C008 – Capacitaciones .....	27
7.3.8.	C009 – Comunicaciones internas y externas.....	28
7.3.9.	C011 – Control de ingreso y salida .....	28
7.3.10.	C015 - Revisión física del empaque y embalaje.....	28
7.3.11.	C017 - Limitación de acceso a áreas restringidas.....	28
7.3.12.	C018 – Medidas de seguridad informática.....	28
7.3.13.	C019 – Compromiso de confidencialidad y seguridad de la información.....	29
7.3.14.	C021 – Aplicación de pruebas para la detección de alcohol y/o sustancias psicoactivas.....	29
7.3.15.	C022 -Aplicación prueba de confiabilidad .....	29
7.3.16.	C029 - Confirmación de la información de despacho .....	29
7.3.17.	C030 - Verificación de productos para despacho.....	29
7.3.18.	C031 - Seguridad en el embalaje y transporte de los productos.....	30
7.3.19.	C032 - Uso de sellos de seguridad.....	30
7.3.20.	C033 – Seguridad física .....	30
7.3.21.	C035 - 6 de actividades sospechosas.....	30
7.3.22.	C036 – Inspecciones.....	30
7.3.23.	C038 - Verificación de aceptación en proceso de tesorería para entidades bancarias	30
7.3.23.1.	<i>Contrapartes nacionales</i> .....	31
7.3.23.2.	<i>Contrapartes internacionales</i> .....	31
7.3.24.	C039 - Determinación de Contrapartes que pueden representar un riesgo de LA/FT/FPADM o C/ST superior, incluyendo a personas expuestas políticamente y aplicación de debida diligencia intensificada .....	31
7.3.25.	C040 - Controles para la prevención del LA/FT/FPADM o C/ST en el proceso de pagos a terceros.....	34
7.3.25.1.	<i>Cesión de posición contractual</i> .....	34
7.3.25.2.	<i>Endoso de facturas y cesión de derechos económicos respecto de los cuales Sagaro es cedido</i> : .....	34
7.3.26.	C041 - Controles para asegurar el cumplimiento de las normas contenidas en la presente política.....	35
7.3.26.1.	Detección y reporte de operaciones inusuales.....	35

	<b>POLITICA DEL SISTEMA DE ADMINSITRACION Y GESTION DE RIESGOS CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (SAGRILAFI)</b>	<b>CODIGO</b>	<b>ISAGRILAFI-292 VERSION 02</b>
---	--	---------------	--------------------------------------

7.3.26.2.	<i>Detección y reporte de operaciones sospechosas</i>	37
7.3.26.3.	<i>Reporte de operaciones sospechosas de narcotráfico</i>	38
7.3.27.	C042 - Revisión aleatoria de elementos personales de los trabajadores, contratistas y terceros	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
7.4.	Política de prevención de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas	39
7.5.	Programa de Transparencia y Ética Empresarial	39
7.6.	Operaciones en efectivo	39
7.7.	Decisión sobre el reporte a las autoridades	39
7.8.	Decisión sobre la iniciación o mantenimiento de la relación comercial o jurídica con la Contraparte	40
7.9.	Documentación y requerimientos de información	40
7.10.	Divulgación	40
7.11.	Cumplimiento del manual	40
7.12.	Reserva de la información	40
7.13.	Aprobación	40

USO EXCLUSIVO DE FLORES SAGARO S.A

	<b>POLITICA DEL SISTEMA DE ADMINSTRACION Y GESTION DE RIESGOS CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>CODIGO</b>	<b>ISAGRILAFT-292 VERSION 02</b>
---	---	---------------	--------------------------------------

## I. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de la normatividad vigente en Colombia sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva, FLORES SAGARO S.A. (en adelante "Sagaro"), ha adoptado las políticas y mecanismos de control necesarios para lograr su cumplimiento, a través de un sistema integral para la prevención y el control de riesgos asociados a dichas conductas delictivas.

Dicho sistema se detalla en la presente política, la cual es de obligatorio cumplimiento por parte de Sagaro y de todos aquellos que trabajan para la misma, con el propósito de evitar que, durante la ejecución de sus actividades comerciales, se facilite el lavado de activos, la financiación del terrorismo, la proliferación de armas de destrucción masiva y/o el ocultamiento de dinero o activos derivados de actividades criminales.

## II. MARCO GENERAL

### 2.1. Contexto interno y externo de la empresa

Sagaro es una sociedad comercial colombiana, perteneciente al sector floricultor, que tiene por actividad comercial principal el cultivo de flor de corte.

Para efectos de lo anterior y según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la compañía, esta puede: *a) la realización de labores relacionadas con el cultivo, tratamiento, mantenimiento y preservación de todo tipo de especies florales, al igual que el establecimiento y operación de laboratorios destinados a realizar investigaciones sobre las mismas y a combatir las plagas que las afecten. b) -. la importación, exportación, y comercialización, dentro o fuera del país, de flores, abonos, fumigantes, insecticidas, y en general, de todos los elementos necesarios para el cultivo, empaque y conservación de plantas y cualquier otro insumo o producto requeridos para las actividades citadas. c) la creación, desarrollo y comercialización de software -relacionados en una u otra forma con la actividad agroindustrial. d) la adquisición, administración y negociación de derechos sobre marcas de bienes o servicios, nombres comerciales y diseños y dibujos industriales relativos a sus operaciones. e.) la representación o agenciamiento de personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades conexas-o complementarias a las suyas, y la prestación de asesorías en -los mismos campos. f) la inversión en bienes muebles o inmuebles, en títulos valores y en sociedades de cualquier clase. se entenderá incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad."*

### 2.2. Entorno regulatorio y negocios de la empresa

Las actividades comerciales del sector en el cual Sagaro se desempeña, se encuentran reguladas por disposiciones principalmente proferidas por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el Ministerio de Agricultura, la Superintendencia de Sociedades y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

	<b>POLITICA DEL SISTEMA DE ADMINSTRACION Y GESTION DE RIESGOS CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>CODIGO</b>	<b>ISAGRILAFT-292 VERSION 02</b>
---	---	---------------	--------------------------------------

Adicionalmente, dado que la compañía también realiza actividades de transporte por carretera, le son aplicables las normas proferidas por el Ministerio de Transporte sobre este tema.

### III. OBJETIVOS

#### 3.1. Objetivo general

La presente política tiene por objeto definir los lineamientos y controles que debe adoptar Sagaro para la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, minimizando la posibilidad de que, a través de sus distintas actividades, se introduzcan recursos provenientes de dichas conductas delictivas. Lo anterior, de conformidad con la normatividad vigente, en especial la Circular 100-000016 de 24 de diciembre de 2020 expedida por la Superintendencia de Sociedades (en adelante la "Circular").

#### 3.2. Objetivos específicos

- 3.2.1. Dar cumplimiento a la legislación colombiana vigente relacionada con la prevención y sanción de delitos relacionados con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- 3.2.2. Consolidar las políticas, procedimientos y controles que deben cumplir los accionistas, órganos de administración y control, el Oficial de Cumplimiento, los trabajadores y demás Contrapartes.
- 3.2.3. Estandarizar y documentar los procedimientos para la prevención de riesgos inherentes al objeto social.
- 3.2.4. Evitar que, en el desarrollo de su objeto social, Sagaro sea utilizada para el lavado de activos, el ocultamiento de dinero o activos provenientes de actividades delictivas, la financiación del terrorismo y/o el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- 3.2.5. Capacitar al personal acerca de los controles y procedimientos aplicables para la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- 3.2.6. Minimizar las actividades que generen riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y/o el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva mediante reportes oportunos de operaciones intentadas, inusuales, sospechosas y/o transacciones múltiples.
- 3.2.7. Realizar seguimiento y monitoreo de manera oportuna y eficiente al sistema de control de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y/o el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

	<b>POLITICA DEL SISTEMA DE ADMINSTRACION Y GESTION DE RIESGOS CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (SAGRILAFI)</b>	<b>CODIGO</b>	<b>ISAGRILAFI-292 VERSION 02</b>
---	---	---------------	--------------------------------------

#### IV. MARCO NORMATIVO

##### 4.1. Normas y estándares internacionales sobre lavado de activos y financiación de terrorismo

Con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, Colombia ha ratificado las siguientes convenciones internacionales:

4.1.1. Convención de Viena de 1988: Convención de Naciones Unidas contra el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. (Aprobada por la Ley 67/93 - Sentencia C-176/94 de la Corte Constitucional).

4.1.2. Convenio de Naciones Unidas para la represión de la financiación del terrorismo de 1989. (Aprobado por la Ley 808/2003 - Sentencia C-037/2004 de la Corte Constitucional).

4.1.3. Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas contra la delincuencia organizada. (Aprobada por la Ley 800/2003 - Sentencia C-962/2003 de la Corte Constitucional).

4.1.4. Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas contra la corrupción. (Aprobada por la Ley 970/2005 - Sentencia C-172/2006 de la Corte Constitucional).

Adicionalmente, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), diseñó cuarenta (40) recomendaciones para prevenir el lavado de activos y posteriormente estableció nueve (9) recomendaciones especiales contra el financiamiento del terrorismo. En el año 2000 se creó a el Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica (Gafisud), conformado por países de Sur América y Centro América, incluido Colombia, donde se adquirió el compromiso de adoptar las recomendaciones proferidas por dicha organización.

##### 4.2. Normas nacionales

Las leyes aplicables dentro del marco legal colombiano incluyen especial, pero no exclusivamente, aquellas que se incorporan a continuación, así como todas las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan:

4.2.1. Decreto 663 de 1993.

4.2.2. Circular Externa 170 de 2002 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

4.2.3. Ley 1121 de 2006.

4.2.4. Resoluciones 285 de 2007, 212 de 2009 y 017 de 2016 emitidas por la Unidad de Información y Análisis Financiero -UIAF.

4.2.5. Ley 1708 de 2014.

	<b>POLITICA DEL SISTEMA DE ADMINSITRACION Y GESTION DE RIESGOS CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (SAGRILAFI)</b>	<b>CODIGO</b>	<b>ISAGRILAFI-292 VERSION 02</b>
---	--	---------------	--------------------------------------

- 4.2.6. Circular Externa 100-000005 del 17 de junio de 2014 de la Superintendencia de Sociedades.
- 4.2.7. Circular Externa No. 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 - Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.
- 4.2.8. Circular Externa No. 100-000004 del 9 de septiembre de 2021.
- 4.2.9. Código Penal colombiano.

## V. MARCO TEÓRICO

Para efectos de la presente política, los siguientes términos deben entenderse de acuerdo con las definiciones establecidas en la Circular Externa 100-000005 del 17 de junio de 2014 y la Circular 100-000016 de 24 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades, las cuales se transcriben a continuación, independientemente de que estos términos se utilicen en singular o en plural:

**"Activo Virtual:** Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.

**Activos:** Es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.

**APNFD:** Son las actividades y profesiones no financieras designadas de Empresas, que para los efectos de la Circular son los siguientes: i) sector de agentes inmobiliarios; ii) sector de comercialización de metales y piedras preciosas; iii) sector de servicios contables; y iv) sector de servicios jurídicos.

**Área Geográfica:** Es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.

**Administradores:** Son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detentan esas funciones.

**Asociados:** Son los denominados socios o accionistas, es decir, aquellas personas que ostentan la titularidad de las cuotas sociales, partes de interés o acciones en una sociedad mercantil.

**Autocontrol:** Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su empresa.

**Beneficiario Final:** Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre

	<b>POLITICA DEL SISTEMA DE ADMINSITRACION Y GESTION DE RIESGOS CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>CODIGO</b>	<b>ISAGRILAFT-292 VERSION 02</b>
---	--	---------------	--------------------------------------

una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

- a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
- b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
- c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica. Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:
  - i. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
  - ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
  - iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y
  - iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades

*Canales de distribución:* Medios que utiliza la empresa para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como por ejemplo establecimientos comerciales, venta puerta a puerta, correo electrónico, página web y/o teléfono.

*Centro Financiero Extraterritorial:* Jurisdicción en la que la mayoría de las transacciones financieras realizadas por sus instituciones bancarias, se hacen en nombre de clientes que residen en otras jurisdicciones.

*Contraparte:* Personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden, es decir, accionistas, socios, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios, lo cual incluye a los asociados de negocios según la definición prevista en la norma BASC.

*Control del riesgo de LA/FT/FPADM:* Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.

*Debida diligencia (Due Diligence):* Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La

	<b>POLITICA DEL SISTEMA DE ADMINSTRACION Y GESTION DE RIESGOS CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>CODIGO</b>	<b>ISAGRILAFT-292 VERSION 02</b>
---	---	---------------	--------------------------------------

primera, se concibe como el actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y proactivo, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

*Debida diligencia avanzada:* Equivale a la definición anterior, pero con un nivel mayor de cuidado, diligencia e investigación.

*Debida Diligencia Intensificada:* Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones,

*Empresa:* Las sociedades comerciales y las sucursales de sociedades extranjeras según la definición del Código de Comercio, las empresas unipersonales regidas por la Ley 222 de 1995, la sociedad por acciones simplificadas según la Ley 1258 de 2008 y las demás personas jurídicas que estén bajo vigilancia de la Superintendencia de Sociedades.

*Empresa Obligada:* Es la Empresa que debe dar cumplimiento a lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

*Evento:* Incidente o situación de LA/FT/FPADM que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.

*Financiación del terrorismo ("FT"):* Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal colombiano.

*Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva ("FPADM"):* Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable

*Fuentes o factores de riesgo:* Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT/FPADM en una empresa, que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza el ente económico.

*Gestión del riesgo de LA/FT/FPADM:* Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM.

*Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI):* Organismo intergubernamental establecido en 1989, cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero.

*GAFILAT:* Es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.

*Herramientas:* Son los medios que utiliza una empresa para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT/FPADM y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas.

	<b>POLITICA DEL SISTEMA DE ADMINSTRACION Y GESTION DE RIESGOS CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>CODIGO</b>	<b>ISAGRILAFT-292 VERSION 02</b>
---	---	---------------	--------------------------------------

Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

*Ingresos Totales:* Son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de Actividades Ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.

*Ingresos de Actividades Ordinarias:* Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la Empresa.

*Jurisdicción territorial:* Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT/FPADM en donde el empresario ofrece o compra sus productos.

*Lavado de activos:* Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal colombiano.

*Listas nacionales e internacionales:* Relación de personas y empresas que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas, las listas OFAC, Interpol, Policía Nacional, entre otras, en la página web de la Superintendencia de Sociedades.

*Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:* es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

*Máximo órgano social:* Según el tipo societario, será la junta de socios o asamblea general de accionistas y está conformado por todos los socios o accionistas de una empresa.

*Medidas Razonables:* Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad

*Monitoreo:* Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la re-troalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

*Oficial de Cumplimiento:* Es la persona natural designada por la Empresa Obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.

	<b>POLITICA DEL SISTEMA DE ADMINSITRACION Y GESTION DE RIESGOS CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>CODIGO</b>	<b>ISAGRILAFT-292 VERSION 02</b>
---	--	---------------	--------------------------------------

*Omisión de denuncia:* Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal colombiano y no denunciarlos.

*Operación intentada:* Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.

*Operación inusual:* Es aquella cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica de los clientes, o que, por su monto, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

*Operación sospechosa:* Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.

*Personas Expuestas Políticamente (PEP):* Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos o detentan algún grado de poder público.

*PEP de Organizaciones Internacionales:* Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

*PEP Extranjeras:* Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

*Política:* Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT/FPADM en la empresa. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.

*Productos:* Bienes y servicios que ofrece o compra una empresa en desarrollo de su objeto social.

	<b>POLITICA DEL SISTEMA DE ADMINSTRACION Y GESTION DE RIESGOS CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>CODIGO</b>	<b>ISAGRILAFT-292 VERSION 02</b>
---	---	---------------	--------------------------------------

*Recomendaciones GAFI:* Son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM.

*Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM:* Es el SAGRILAFT y el Régimen de Medidas Mínimas, en conjunto.

*Régimen de Medidas Mínimas:* Son las obligaciones en materia de autogestión y control del Riesgo LA/FT/FPADM, previstas en el numeral 8 del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

*Reportes internos:* Son aquellos que se manejan al interior de la empresa y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

*Riesgo de LA/FT/FPADM:* Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades. a.

*Riesgo de Contagio:* Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

*Riesgo Legal:* Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

*Riesgo Operativo:* Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

*Riesgo Reputacional:* Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

*Riesgo Inherente:* Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

*Riesgo Residual:* Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

*ROS:* Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de

	<b>POLITICA DEL SISTEMA DE ADMINSITRACION Y GESTION DE RIESGOS CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>CODIGO</b>	<b>ISAGRILAFT-292 VERSION 02</b>
---	--	---------------	--------------------------------------

una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

*SAGRILAFT:* Es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM establecido en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

*Señales de alerta:* Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis para determinar la existencia de una posible operación de LA/FT/FPADM.

*SIREL:* Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año

*SMLMV:* es el salario mínimo legal mensual vigente.

*Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF):* Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.”

## VI. POLÍTICA GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LA/FT/FPADM DE SAGARÓ

- 6.1. Sagaró dirige sus esfuerzos para la administración del riesgo LA/FT/FPADM, según los procedimientos previstos en el presente documento.
- 6.2. La Sociedad ha establecido en su interior una cultura antilavado, anti-financiación del terrorismo y anti-financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva en la interacción de todas sus Contrapartes.
- 6.3. La Sociedad rechaza la vinculación o renovación de relaciones contractuales que no cumplan con los requisitos establecidos por la ley y los lineamientos previstos en su interior.
- 6.4. Se monitorean las operaciones con Contrapartes que puedan poner en mayor grado de riesgo de LA/FT/FPADM, incluyendo las PEP.
- 6.5. La información derivada de la aplicación de la presenten Política está sometida a reserva.
- 6.6. La Sociedad identificará las operaciones que posean las características de inusuales o sospechosas según los criterios establecidos, para lo cual éstas deberán ser controladas, documentadas y reportadas a las autoridades correspondientes, manteniendo su reserva respecto de las Contrapartes que dieron origen al reporte.

	<b>POLITICA DEL SISTEMA DE ADMINSTRACION Y GESTION DE RIESGOS CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>CODIGO</b>	<b>ISAGRILAFT-292 VERSION 02</b>
---	---	---------------	--------------------------------------

- 6.7. Los Trabajadores de Sagaró deberán informar de inmediato por escrito al Oficial de Cumplimiento sobre las Operaciones Inusuales o Sospechosas que lleguen a su conocimiento, con ocasión de su cargo, rol o función
- 6.8. La información contenida en el presente documento es de obligatorio cumplimiento para todas las Contrapartes de la Sociedad, en sus operaciones, negocios o contratos.
- 6.9. La documentación sobre el SAGRILAFT estará supervisada por el Oficial de Cumplimiento y en custodia de la Sociedad, a través las personas en las que éste se apoye para garantizar la integridad, confidencialidad, disponibilidad, cumplimiento y efectividad.
- 6.10. Los órganos de la Sociedad se comprometen a dar cumplimiento cabal de sus funciones, roles y responsabilidades en relación con el SAGRILAFT de la Sociedad.
- 6.11. Los Trabajadores de Sagaró se obligan a utilizar responsablemente la información e infraestructura tecnológica del SAGRILAFT para el desarrollo de sus funciones.
- 6.12. Se considerará una falta grave la omisión o incumplimiento por parte de los Trabajadores de cualquier de los controles y lineamientos definidos para la prevención, detección y correctivo de riesgos LA/FT/FPADM.

**VII. MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)**

**7.1. Roles y responsabilidades**

**7.1.1. Asamblea General de Accionistas:**

- 7.1.1.1. Recibir y revisar los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento, la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las respectivas actas.
- 7.1.1.2. Ordenar los recursos económicos, técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT de Sagaró, teniendo en cuenta las características y el tamaño de la empresa.

**7.1.2. Junta Directiva:**

- 7.1.2.1. Aprobar las políticas, procedimientos y herramientas y demás elementos que integran el SAGRILAFT de Sagaró.

	<b>POLITICA DEL SISTEMA DE ADMINSTRACION Y GESTION DE RIESGOS CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>CODIGO</b>	<b>ISAGRILAFT-292 VERSION 02</b>
---	---	---------------	--------------------------------------

7.1.2.2. Nombrar al Oficial de Cumplimiento.

7.1.2.3. Recibir y revisar los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento, la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las respectivas actas.

7.1.2.4. Analizar oportunamente los informes relacionados con el funcionamiento del SAGRILAFT que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados.

7.1.2.5. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.

7.1.2.6. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías.

7.1.2.7. interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas.

7.1.2.8. Designar a los funcionarios responsables de verificar la información suministrada por las Contrapartes.

7.1.3. Revisoría Fiscal:

7.1.3.1. Cerciorarse de que las operaciones, objeto social y contratos que celebre o cumpla la empresa, se ajustan a las instrucciones y políticas aprobadas por el máximo órgano social.

7.1.3.2. Presentar los informes requeridos por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva respecto cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SAGRILAFT de Sagaro y las disposiciones contenidas en la Circular.

7.1.3.3. Supervisar que el SAGRILAFT de Sagaro sea eficaz para asegurar que en todas las áreas y departamentos de la empresa conozcan a sus Contrapartes y que todas las actividades se realicen de conformidad con la normatividad aplicable.

7.1.3.4. Realizar el Reporte de Operaciones Sospechosas – ROS en el SIREL, administrado por la UIAF, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus operaciones.

7.1.4. Sistema de Gestión Integral:

7.1.4.1. Apoyar a la Gerencia en la implementación del SAGRILAFT.

7.1.4.2. Incluir en su plan general de auditoría anual la evaluación del funcionamiento del SAGRILAFT.

	<b>POLITICA DEL SISTEMA DE ADMINSTRACION Y GESTION DE RIESGOS CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>CODIGO</b>	<b>ISAGRILAFT-292 VERSION 02</b>
---	---	---------------	--------------------------------------

7.1.4.3. Informar al Oficial de Cumplimiento las deficiencias o hallazgos relacionados con LA/FT/FPADM y los cambios de los procedimientos o protocolos que impacten el SAGRILAFT.

7.1.4.4. Realizar el control documental de la información relacionada con el SAGRILAFT.

7.1.4.5. Coordinar y programar para que tanto en los planes de capacitación, como en la inducción y reinducción de los empleados se contemplen los temas del SAGRILAFT.

7.1.5. Oficial de cumplimiento:

7.1.5.1. Verificar el cumplimiento del SAGRILAFT.

7.1.5.2. Coordinar y programar los planes de capacitación del SAGRILAFT a todos los líderes de área involucrados en procesos SAGRILAFT, a la Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva y a la Revisoría Fiscal.

7.1.5.3. Proponerle a la Junta Directiva la actualización y adopción de nuevos correctivos en la presente política y velar por su divulgación a todos los empleados de la entidad.

7.1.5.4. Reportar a la Revisoría Fiscal y/o a la Junta Directiva los hallazgos relacionados con LA/FT/FPADM.

7.1.5.5. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al SAGRILAFT.

7.1.5.6. Recibir y analizar los reportes internos y realizar los reportes externos establecidos en la ley y en la presente política.

7.1.5.7. Realizar seguimiento o monitoreo a la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.

7.1.5.8. Informar a la UIAF sobre operaciones sospechosas u operaciones intentadas.

7.1.5.9. Velar porque se mantengan actualizados los documentos que contengan las políticas y procedimientos del SAGRILAFT.

7.1.5.10. Presentar como mínimo una vez al año a la Gerencia y a la Junta Directiva un informe por escrito donde exponga el resultado de su gestión. Estos informes son confidenciales y deben referirse como mínimo a los siguientes aspectos:

- a. Los procesos establecidos para llevar a la práctica las políticas aprobadas, sus adiciones o modificaciones.

	<b>POLITICA DEL SISTEMA DE ADMINSTRACION Y GESTION DE RIESGOS CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>CODIGO</b>	<b>ISAGRILAFT-292 VERSION 02</b>
---	---	---------------	--------------------------------------

- b. Los resultados del seguimiento o monitoreo para determinar la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
- c. Las medidas adoptadas para corregir las falencias encontradas al efectuar el monitoreo de los controles.
- d. El cumplimiento dado a los requerimientos de las diferentes autoridades, en caso de que estos se hubieren presentado.
- e. Las propuestas de ajustes o modificaciones a las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM.
- f. Las últimas normas o reglamentaciones expedidas sobre la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM y las medidas adoptadas para darles cumplimiento a las mismas.

7.1.6. Gerente General (Representante legal):

7.1.6.1. Verificar el adecuado funcionamiento del SAGRILAFT y presentar a la Junta Directiva reportes de su funcionamiento.

7.1.6.2. Proveer los recursos humanos y técnicos necesarios para su implementación.

7.1.6.3. Presentar para aprobación de la Junta Directiva la política para la prevención y control de LA/FT/FPADM.

7.1.6.4. Prestar apoyo permanente al Oficial Cumplimiento.

7.1.7. Funcionarios:

7.1.7.1. Dar estricto cumplimiento a la presente política.

7.1.7.2. Efectuar por escrito los reportes de operaciones inusuales.

7.1.7.3. Atender oportunamente los requerimientos de autoridades.

7.1.7.4. Solicitar y garantizar la disponibilidad de toda la documentación relacionada con el conocimiento de las Contrapartes a su cargo.

7.1.7.5. Guardar absoluta confidencialidad respecto de las operaciones de la Sociedad y sobre cualquier actuación que adelanten las autoridades competentes.

7.1.7.6. Abstenerse intervenir en actos u operaciones fraudulentas o que tengan como finalidad ocultar, distorsionar o manipular la información de la Sociedad en perjuicio de ella.

	<b>POLITICA DEL SISTEMA DE ADMINSTRACION Y GESTION DE RIESGOS CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (SAGRILAFI)</b>	<b>CODIGO</b>	<b>ISAGRILAFI-292 VERSION 02</b>
---	---	---------------	--------------------------------------

7.1.7.7. Comunicar oportunamente al Oficial de Cumplimiento acerca de todo hecho o irregularidad asociada con presuntos eventos de LA/FT/FPADM o corrupción de alguna Contraparte.

7.1.7.8. Acatar las instrucciones del Oficial de Cumplimiento con relación al manejo de los eventos que puedan ser considerados como Operación Inusual, Intentada o Sospechosa.

7.1.7.9. Prestar su colaboración para la presentación de los reportes e informes que requiera la Superintendencia de Sociedades, la UIAF y cualquier otra autoridad competente.

## 7.2. Lineamientos Generales

### 7.2.1. Lineamientos para la designación del Oficial de Cumplimiento

Para efectos de verificar el cumplimiento del SAGRILAFI, Sagaro designará un Oficial de Cumplimiento quien podrá estar vinculado laboralmente o a través de un contrato de prestación de servicios y quien, en todo caso, deberá cumplir con los requisitos establecidos para dicho por la Superintendencia de Sociedades.

#### 7.2.1.1. Perfil profesional del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento de Sagaro deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

7.2.1.1.1. Contar con un título profesional y mínimo dos (2) años de experiencia contados a partir de la fecha de graduación.

7.2.1.1.2. Acreditar una experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración de sistemas de gestión de riesgo de LA/FT/FPADM.

7.2.1.1.3. Acreditar conocimiento en materia de administración de riesgos de LA/FT/FPADM a través de cursos de postgrado, tales como especializaciones, diplomados o cualquier otro similar.

7.2.1.1.4. Estar domiciliado en Colombia.

7.2.1.1.5. Cumplir con los demás requerimientos previstos en el Capítulo X.

### 7.2.1.2. Inhabilidades e incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento

	<b>POLITICA DEL SISTEMA DE ADMINSITRACION Y GESTION DE RIESGOS CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (SAGRILAFI)</b>	<b>CODIGO</b>	<b>ISAGRILAFI-292 VERSION 02</b>
---	--	---------------	--------------------------------------

No podrá ser designado Oficial de Cumplimiento quien:

- 7.2.1.2.1. No cumpla con el perfil profesional descrito en el numeral 7.2.1.1 de la presente política.
- 7.2.1.2.2. Pertenezca a los órganos de administración de la Empresa o a la revisoría fiscal.
- 7.2.1.2.3. Sea auditor interno.
- 7.2.1.2.4. Sea Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas.

7.2.2. Lineamientos para la aceptación de Contrapartes

- i. No se establecerá ninguna relación comercial o de cualquier otro tipo con terceros, cuando se evidencien situaciones que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de sus operaciones o la licitud de sus recursos.
- ii. Por lo tanto, no se establecerá ninguna relación con terceros incluidos en listas consideradas por Sagaro como restrictivas o cuando, tratándose de personas jurídicas, sus representantes legales, miembros de junta directiva o accionistas, socios o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación, figuren en dichas listas.  
Teniendo en cuenta lo anterior, el responsable de la labor de Conocimiento de Contraparte deberá efectuar la consulta en listas restrictivas de la persona jurídica, de sus representantes legales, miembros de junta y accionistas hasta llegar al Beneficiario Final.
- iii. Si la anterior situación sobreviene durante la ejecución de la relación comercial, se procederá a la terminación inmediata de la misma y de los actos jurídicos vinculados.
- iv. En relación con Contrapartes en operaciones de tesorería, sólo se iniciarán relaciones comerciales con entidades financieras de Colombia o del exterior que se encuentren debidamente supervisadas por el órgano de control correspondiente y que tengan implementados mecanismos de prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

En el evento en que se identifique o verifique cualquier bien, Activo, Producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en estas Listas Vinculantes, la persona responsable del proceso notificará de forma inmediata y por escrito al Oficial de Cumplimiento, quien deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación. La información se enviará a la UIAF a través del correo electrónico [cumplimentogafi67@uiaf.gov.co](mailto:cumplimentogafi67@uiaf.gov.co).

7.2.3. Lineamientos para el conocimiento de Clientes, Proveedores o Contratistas

	<b>POLITICA DEL SISTEMA DE ADMINSTRACION Y GESTION DE RIESGOS CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>CODIGO</b>	<b>ISAGRILAFT-292 VERSION 02</b>
---	---	---------------	--------------------------------------

Para el conocimiento de proveedores o contratistas, el área encargada deberá solicitar la siguiente información:

### **PERSONA NATURAL**

- Formulario de conocimiento de contraparte.
- Fotocopia del documento de identidad del proveedor.
- Fotocopia del RUT.
- Certificación bancaria no mayor a tres meses.
- Estados Financieros de la última fecha del corte disponible si la persona natural está obligada a llevar contabilidad o copia de la declaración de renta, si aplica.
- Verificar los datos en listas públicas restrictivas.
- Revisar y confirmar los datos dejando evidencia del resultado en el formato, indicando la fecha, hora y firma del responsable de esta actividad.

### **PERSONA JURÍDICA**

- Formulario de conocimiento de contraparte.
- Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal y/o de las personas autorizadas para realizar trámites a nombre de la entidad.
- Fotocopia del RUT.
- Certificado de existencia y representación legal con vigencia no superior a 30 días, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción que corresponda.
- Certificación bancaria no mayor a tres meses.
- Certificación de Composición Accionaria: Identidad de aquellos accionistas que posean en forma directa o indirecta más del cinco por ciento (5%) del capital social o que, teniendo una participación menor, tengan el control de la sociedad, así como la información sobre el grupo económico al que pertenece. La información proporcionada debe permitir identificar a la(s) persona(s) natural(es) que posee(n) o ejerce(n) el control efectivo final sobre la persona jurídica.
- Identificación de personas jurídicas en las que una persona expuesta públicamente (PEP) posea cuando menos el 5% del capital social, aporte o participación y que, según el sujeto obligado, posea un alto riesgo de LA/FT/FPADM.
- Estados Financieros de la última fecha del corte disponible cuando el negocio con la contraparte sea considerada como crítica o supere los cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (5 SMLMV) en un mismo año.
- Verificar los datos en listas públicas restrictivas de la persona jurídica, sus

	<b>POLITICA DEL SISTEMA DE ADMINSTRACION Y GESTION DE RIESGOS CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>CODIGO</b>	<b>ISAGRILAFT-292 VERSION 02</b>
---	---	---------------	--------------------------------------

representantes legales, miembros de junta directiva, accionistas/socios/asociados hasta el beneficiario final.

- Revisar y confirmar los datos dejando evidencia del resultado en el formato, indicando la fecha, hora y firma del responsable de esta actividad.

Adicionalmente, para el conocimiento de proveedores y/o contratistas, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Mientras la relación comercial permanezca vigente, la información debe actualizarse por lo menos una vez al año. Dicha actualización se llevará a cabo por contacto directo con el proveedor o contratista.
2. Cuando se trate de una Contraparte con calificación de alto riesgo de LA/FT/FPADM, deberá aplicarse lo establecido en el Control de *Determinación de Contrapartes que pueden representar un riesgo de LA/FT/FPADM o C/ST superior, incluyendo a personas expuestas políticamente y aplicación de debida diligencia intensificada.*
3. La información de registro y actualización de los proveedores y contratistas debe estar contenida en la Base de Datos de contratistas y proveedores de Sagaro ubicada en una carpeta compartida en los servidores administrados por la empresa.
4. Cuando el contratista o proveedor sea una persona jurídica y se conozca que haya tenido un cambio en la participación de los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente más del 5% de su capital social, aporte o participación en la sociedad, se actualizará la información de estos contratistas o proveedores, incluso en periodos inferiores a un año, en atención al nivel de riesgo que representen para la entidad.
5. Cuando el contratista o proveedor sea una persona jurídica, se debe efectuar una verificación de las atribuciones del Representante Legal y/o quien suscriba los documentos contractuales con Sagaro y, cuando resulte procedente, se le solicitará al proveedor o contratista copia de las Actas de Junta Directiva o de Asamblea General de Accionistas.
6. Cuando en un contrato participen varias personas naturales o jurídicas, la solicitud de información para registro y la actualización correspondiente comprende a todas las personas vinculadas.

7.2.3.1. **Excepciones:** La gestión de conocimiento de la Contraparte no deberá realizarse en los siguientes supuestos:

- La contraparte es entidad del Estado, cualquiera sea su naturaleza.
- La contraparte es Prestadora Empresa de Salud – EPS, Fondos de Pensiones y/o Caja de Compensación debidamente autorizadas.
- Cuando se trate de viáticos, que seguirán el procedimiento dispuesto para su reembolso al trabajador.

	<b>POLITICA DEL SISTEMA DE ADMINSTRACION Y GESTION DE RIESGOS CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (SAGRILAFI)</b>	<b>CODIGO</b>	<b>ISAGRILAFI-292 VERSION 02</b>
---	---	---------------	--------------------------------------

- Cuando se trate de compras individuales efectuadas con caja menor que no excedan los \$250.000 mensuales por Contraparte. En estos eventos, la misma Contraparte no podrá recibir más de la suma relacionada por mes.
- Cuando se trate de pagos realizados por transferencia electrónica que no excedan los \$250.000 mensuales por Contraparte.

7.2.3.2. **Conocimiento de Contraparte Posterior.** Excepcionalmente, los encargados del de Debida Diligencia y de conocimiento de la Contraparte, previa notificación por escrito al Oficial de Cumplimiento, podrán realizar el trámite de conocimiento con posterioridad al inicio de la relación o vinculación formal de la Contraparte:

- Cuando la Contraparte sea considerada como esencial para no interrumpir la normal operación de la Sociedad.
- Cuando la Contraparte sea una reconocida persona jurídica en el mercado nacional o internacional y su actividad económica o zona geográfica de operación no sea de alto riesgo.
- Cuando la Contraparte sea una persona jurídica listada en bolsa.
- Aquellos casos que de acuerdo con el criterio experto del Oficial de Cumplimiento puedan ser exceptuados.

En todo caso, el trámite de conocimiento respectivo deberá realizarse lo más pronto posible y notificarse de ello al Oficial de Cumplimiento una vez efectuado.

Las actividades de conocimiento de las Contrapartes deberán quedar documentadas en la carpeta de cada una de ellas, junto con el usuario e identificación del responsable de la gestión.

#### 7.2.4. Lineamientos para el conocimiento de trabajadores

Para el conocimiento de trabajadores, el área encargada deberá solicitar la información contenida en el Procedimiento de Contratación de Trabajadores, incluyendo el respectivo Formulario de Conocimiento de Contraparte, la Declaración de Origen de Fondos y la Autorización de Tratamiento de Datos Personales para la consulta en listas restrictivas y antecedentes judiciales.

Las actividades de conocimiento de las Contrapartes deberán quedar documentadas en la carpeta de cada una de ellas, junto con el usuario e identificación del responsable de la gestión.

En caso de encontrar que la información entregada para efectos del conocimiento de Contraparte es inconsistente o falsa, se deberá informar al Oficial de Cumplimiento, quien deberá analizar la información como una señal de alerta y determinar si esta es susceptible de reporte a la UIAF.

	<b>POLITICA DEL SISTEMA DE ADMINSTRACION Y GESTION DE RIESGOS CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>CODIGO</b>	<b>ISAGRILAFT-292 VERSION 02</b>
---	---	---------------	--------------------------------------

### 7.2.5. Lineamientos para el control de operaciones de las Contrapartes y detección de operaciones inusuales

Para efectos de determinar eventuales operaciones inusuales se adoptará un sistema de control de las operaciones de las Contrapartes, basado en los siguientes aspectos:

- a. Realizar un adecuado conocimiento de la Contraparte.
- b. Realizar un adecuado conocimiento del mercado.
- c. Instrumentos para detección de operaciones inusuales.

Los anteriores principios e instrumentos se desarrollarán con la aplicación de los controles incluidos en el presente manual.

### 7.3. Controles

Sagaro ha diseñado diversos controles que aplican de manera transversal al Sistema de Gestión Integral, los cuales se encuentran detallados en la matriz de riesgos de la compañía.

Los controles se pueden clasificar en:

- i. *Controles Preventivos*: Se refiere a aquellas acciones que se implementan con el fin de prevenir el incumplimiento de un proceso o la materialización de un riesgo LA/FT/FPADM.
- ii. *Controles Detectivos*: Se refiere a aquellas acciones implementadas para identificar incumplimientos o eventos de riesgo LA/FT/FPADM.
- iii. *Controles Correctivos*: Se refiere a aquellas acciones implementadas para corregir los eventos de riesgo LA/FT/FPADM o incumplimientos. Están destinados a rectificar los errores y sus causas.

Para efectos de referencia, a continuación se describen brevemente los controles que resultan aplicables al presente SAGRILAFT:

#### 7.3.1. C001 - Identificación de las Contrapartes

Previo a cualquier proceso de contratación en Sagaro, el responsable de cada proceso debe analizar la información y documentación de conocimiento de la Contraparte y definir si requiere la aplicación de debida diligencia intensificada y/o controles adicionales.

Además de la información y documentación que se solicita dentro de los procesos correspondientes, para la identificación plena de las Contrapartes se exige el **diligenciamiento del formulario de contraparte** que incluye la información con relación al origen de sus fondos y los sistemas de prevención y control de LA/FT/FPADM que haya implementado, si están obligadas a ello.

	<b>POLITICA DEL SISTEMA DE ADMINSTRACION Y GESTION DE RIESGOS CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>CODIGO</b>	<b>ISAGRILAFT-292 VERSION 02</b>
---	---	---------------	--------------------------------------

### 7.3.2.C002 – Registro fílmico

Sagaro cuenta con un circuito cerrado de televisión (CCTV) instalado adecuadamente en puntos estratégicos de su sede, con el objetivo de (i) garantizar la seguridad y vigilancia permanente al interior de la compañía y (ii) de contar con una herramienta que permita el monitoreo de actividades, la identificación de irregularidades y la respuesta oportuna ante diferentes eventos.

### 7.3.3. C003 - Vinculación de personal idóneo

La Dirección de Gestión Humana cuenta con un procedimiento de selección y contratación de personal para garantizar la vinculación de personas aptas para el cargo correspondiente exentas de cualquier investigación asociada al LA/FT/FPADM u otro proceso delictivo.

### 7.3.4. C004 - Verificación en listas restrictivas

Previo a la celebración de cualquier contrato, negocio o cualquier otro tipo de relación con personas naturales o jurídicas, Sagaro efectúa una revisión de listas restrictivas en fuentes nacionales e internacionales, según se detalla a continuación. En el evento de encontrar algún hallazgo, se deberá suspender el proceso y notificar de inmediato este hecho al Oficial de Cumplimiento.

#### (A) Fuentes Nacionales consideradas vinculantes

- i. Policía Nacional de Colombia
- ii. Fiscalía General de la Nación
- iii. Procuraduría General de Nación
- iv. Registraduría Nacional del Estado Civil
- v. Presidencia de la República de Colombia
- vi. Proveedores Ficticios de la DIAN
- vii. Personas Políticamente Expuestas

#### (B) Fuentes Internacionales consideradas vinculantes y restrictivas:

##### i. **Lista ONU**

Disponible en: <https://www.un.org/securitycouncil/es/content/un-sc-consolidated-list>

Descripción: Lista de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU) debido a su vinculación con el Terrorismo y Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, es expedida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Lista que resulta vinculante porque Colombia es miembro de las Naciones Unidas, y la resolución a través de la cual se creó la lista es obligatoria para todos los estados miembros.

Política de manejo: Vinculante, es restrictiva, negación de la vinculación.

	<b>POLITICA DEL SISTEMA DE ADMINSITRACION Y GESTION DE RIESGOS CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (SAGRILAFI)</b>	<b>CODIGO</b>	<b>ISAGRILAFI-292 VERSION 02</b>
---	--	---------------	--------------------------------------

**ii. Lista SDNT'S (*Specially Designated Narcotics Traffickers*) o Lista Clinton**

Disponible en: <https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/>

Descripción: Creada mediante expedición de la Orden Ejecutiva 12978 de 1995, corresponde a un programa de sanciones impartidas y administradas por el Tesoro Americano que busca sancionar y debilitar económicamente a personas y empresas dedicadas al narcotráfico, lavado de activos, proliferación de armas y todo tipo de actividad que amenace la seguridad de los Estados Unidos.

Política de manejo: Restrictiva, negación de la vinculación.

**iii. Lista de Terroristas de la Unión Europea**

Disponible en: <http://www.consilium.europa.eu/es/policies/fight-against-terrorism/terrorist-list/>

Descripción: Es una lista de personas, grupos y entidades implicadas en actos terroristas y sujetos a medidas restrictivas, establecida por la Unión Europea en diciembre del 2001. Incluye personas y grupos activos tanto dentro como fuera de la Unión Europea y se revisa periódicamente y al menos cada 6 meses.

Política de Manejo: Restrictiva, negación de la vinculación.

**ii. Lista de personas buscadas por la Interpol**

Disponible en: <https://www.interpol.int/es/Como-trabajamos/Notificaciones/Ver-las-notificaciones-rojas>

Descripción: Es una lista de la Organización de Policía Criminal dirigida a las fuerzas del orden del mundo para localizar y detener provisionalmente a personas (notificación roja)<sup>1</sup>. Las notificaciones rojas son para avisar a los servicios policiales de los países miembros de la existencia de prófugos buscados a escala internacional.

Política de manejo: Restrictiva, negación de la vinculación.

**iii. Lista de los más buscados del FBI**

Disponible en: <https://www.fbi.gov/wanted/topten>

Descripción: es una lista de los prófugos buscados por la Federal Bureau Investigation por diferentes delitos.

Política de manejo: Restrictiva, negación de la vinculación.

<sup>1</sup> Disponible en: <https://www.interpol.int/es/Como-trabajamos/Notificaciones/Acerca-de-las-notificaciones#:~:text=Las%20notificaciones%20tambi%C3%A9n%20pueden%20publicarse,y%20cr%C3%ADmenes%20contra%20la%20humanidad.>

	<b>POLITICA DEL SISTEMA DE ADMINSTRACION Y GESTION DE RIESGOS CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (SAGRILAFI)</b>	<b>CODIGO</b>	<b>ISAGRILAFI-292 VERSION 02</b>
---	---	---------------	--------------------------------------

(C) Fuentes internacionales para complemento en análisis de situaciones inusuales y debida diligencia intensificada

**iv. Lista del Consejo de la Unión Europea de jurisdicciones no cooperantes**

Disponible en: <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/eu-list-of-non-cooperative-jurisdictions/>

Descripción: Lista de la Unión Europea de países y territorios no cooperantes

Política de manejo: Complemento en análisis de situaciones inusuales.

**v. Lista del Banco Interamericano de Desarrollo**

Disponible en: <https://www.iadb.org/es/transparencia/empresas-y-personas-sancionadas>

Descripción: Las empresas y personas mencionadas en dicha lista han sido sancionadas por el Comité de Sanciones del Grupo BID por haberse determinado que estuvieron involucradas en prácticas fraudulentas, corruptas, colusorias, coercitivas u obstructivas en violación de las políticas anticorrupción del Grupo BID

Política de manejo: Complemento en análisis de situaciones inusuales, Debida Diligencia Intensificada

La revisión en listas, la cual se efectúa por los trabajadores designados por Sagaró a través del aplicativo Informa<sup>2</sup>, es la principal herramienta para llevar a cabo la debida diligencia de las Contrapartes y es la principal fuente de detección de Operaciones Sospechosas y Operaciones Inusuales en la Sociedad, las cuales deben ser reportadas a la UIAF; sin embargo, hay información adicional (datos de hallazgos en prensa, procesos judiciales de distinta naturaleza, asociación en bases de datos diferentes a las listas restrictivas), con distintos grados de certeza y veracidad, la cual sirve de insumo para analizar, procesar y concluir el riesgo LA/FT/FPADM.

Cuando surjan dudas sobre si es pertinente o no revisar un resultado, el trabajador responsable remitirá la información de la consulta, junto con todos los documentos de soporte, al Oficial de Cumplimiento para que lo revise más a profundidad y establezca cómo deberá procederse en el caso particular.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tomarán en consideración todas las fuentes de información que mencionen una posible relación de un Cliente, Contratista, Proveedor o Trabajador con delitos relacionados con el LA/FT/FPADM, siempre en miramiento del derecho fundamental al debido proceso, buen nombre, privacidad de la información de la

<sup>2</sup> <https://www.informacolombia.com/productos-y-soluciones/riesgo-empresarial-y-cumplimiento/gestion-de-riesgos-y-la-ft/>

	<b>POLITICA DEL SISTEMA DE ADMINSTRACION Y GESTION DE RIESGOS CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (SAGRILAFI)</b>	<b>CODIGO</b>	<b>ISAGRILAFI-292 VERSION 02</b>
---	---	---------------	--------------------------------------

Contraparte. Para valorar estos hallazgos, el Oficial de Cumplimiento tendrá en consideración los siguientes lineamientos:

- i. Para aquellas Contrapartes presuntamente implicadas con delitos de LA/FT/FPADM o personas relacionadas públicamente en información de paraísos fiscales (Panamá Papers, Pandora Papers, Paradise Papers, entre otras) el Oficial de Cumplimiento realizará una evaluación del riesgo de la contraparte para efectos de que se tome una decisión informada sobre la vinculación o desvinculación.  
  
Igualmente, es importante tener en consideración que las compañías offshore pueden tener un uso legítimo, por tanto, la sola relación con éstas no implica la comisión de delitos relacionados con LA/FT/FPADM.
- ii. La sola mención en prensa respecto de casos de LA/FT/FPADM no es por sí sola determinante para tomar una decisión de desvinculación, pues debe respetarse la presunción de inocencia de las Contrapartes.
- iii. Podrán mantenerse vinculación con Contrapartes que, pese a que fueron condenadas por delitos relacionados con LA/FT/FPADM, ya cumplieron completamente su pena. En estos casos, se establecerá un monitoreo periódico en Informa y cada seis meses se consultarán sus antecedentes en la Base de la Policía Nacional de Colombia, a través del siguiente enlace: <https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>, con el fin de asegurarse de que no se presenten reincidencias que derivarían en una desvinculación inmediata.
- iv. Se desvinculará las Contrapartes si existen condenas vigentes relacionadas con LA/FT/FPAMD, así como soborno transnacional o corrupción, de conformidad con lo informado por la Procuraduría General de la Nación.

Toda la información relacionada con la gestión de conocimiento de la Contraparte y los resultados y análisis de las consultas en listas deberá almacenarse por el responsable de la actividad.

#### 7.3.5. C005 - Solicitud y verificación de referencias personales y/o comerciales

El responsable de cada proceso tiene la obligación de verificar las referencias personales y/o comerciales solicitadas a cada Contraparte y dejar constancia de su existencia y veracidad.

#### 7.3.6. C007 – Realización de visitas de forma física o virtual

De acuerdo a la calificación obtenida al realizar la evaluación de cargos críticos, el responsable de cada proceso debe gestionar la realización de visitas domiciliarias que permitan conocer el entorno económico y social de la Contraparte para identificar posibles riesgos.

#### 7.3.7. C008 – Capacitaciones

	<b>POLITICA DEL SISTEMA DE ADMINSTRACION Y GESTION DE RIESGOS CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (SAGRILAFI)</b>	<b>CODIGO</b>	<b>ISAGRILAFI-292 VERSION 02</b>
---	---	---------------	--------------------------------------

Periódicamente, Sagaro coordina capacitaciones dirigidas a todo su personal respecto de las políticas internas, normas aplicables, procesos productivos y procedimientos administrativos de la compañía, con el fin de mantener actualizados a todos sus colaboradores y evitar el incumplimiento de cualquier disposición relacionada con lo anterior.

#### 7.3.8. C009 – Comunicaciones internas y externas

A través de diversas herramientas visuales, ya sean físicas o virtuales, Sagaro le comunica a su personal información relevante relacionada especial, pero no exclusivamente, con políticas y procedimientos internos de la compañía.

#### 7.3.9. C011 – Control de ingreso y salida

Con la colaboración de la empresa de vigilancia y seguridad privada contratada para el efecto, Sagaro monitorea permanentemente el ingreso y salida de cualquier persona que acceda a sus instalaciones, para lo cual podrá solicitar el diligenciamiento de formatos, la presentación de documentos de identidad y la revisión de vehículos, paquetes, documentos, maletines, entre otros.

#### 7.3.10. C015 - Revisión física del empaque y embalaje

El encargado del almacén junto con el operario de postcosecha que corresponda, debe inspeccionar el material del empaque y embalaje, con el fin de detectar inconsistencias de calidad o de contaminación que eventualmente puedan afectar la carga.

#### 7.3.11. C017 - Limitación de acceso a áreas restringidas

Sagaro permite el acceso a ciertas áreas de sus instalaciones únicamente a personal autorizado con el fin de proteger y salvaguardar información, bienes o productos de alta importancia para su operación y evitar la fuga de información y/o la ejecución de cualquier conducta delictiva.

#### 7.3.12. C018 – Medidas de seguridad informática

Sagaro, a través de personal calificado, ha implementado las medidas de seguridad informática necesarias para garantizar que su información, especialmente aquella de carácter confidencial, se encuentre protegida adecuadamente.

Así mismo, se han diseñado protocolos de emergencia para eventos de fuga de información y, en conjunto con las medidas de seguridad, evitar que los datos de la empresa se vean comprometidos en actividades relacionadas con el LA/FT/FPADM y otras conductas delictivas.

	<b>POLITICA DEL SISTEMA DE ADMINSITRACION Y GESTION DE RIESGOS CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>CODIGO</b>	<b>ISAGRILAFT-292 VERSION 02</b>
---	--	---------------	--------------------------------------

Los eventos de fuga de información deberán ser reportados al superior jerárquico correspondiente, quien le informará inmediatamente al Oficial de Cumplimiento para que este realice los procedimientos internos y legales aplicables.

#### 7.3.13. C019 – Compromiso de confidencialidad y seguridad de la información

Los responsables de cada proceso deben incorporar cláusulas de confidencialidad y seguridad de la información en cada uno de los contratos donde Sagaro sea parte o, en su defecto, celebrar acuerdos de confidencialidad respecto de la información de la compañía que sea compartida con un tercero.

#### 7.3.14. C021 – Aplicación de pruebas para la detección de alcohol y/o sustancias psicoactivas

De manera previa al ingreso de las personas destinadas a cargos considerados como críticos, se realizarán pruebas certificadas de detección de alcohol y/o sustancias psicoactivas y, posteriormente, cada dos (2) años como control adicional. Sagaro también podrá aplicar este tipo de pruebas de forma aleatoria para todo el personal y/o en el momento en que lo considere procedente.

#### 7.3.15. C022 -Aplicación prueba de confiabilidad

Adicionalmente, a las personas destinadas a cargos considerados como críticos, se les realizarán pruebas de confiabilidad, las cuales tienen por objeto identificar su nivel de aceptación frente a conductas relacionadas con la integridad y rectitud en el ambiente laboral y corroborar y/o profundizar el estudio de seguridad previamente realizado.

#### 7.3.16. C029 - Confirmación de la información de despacho

Bajo la supervisión de la Dirección de Postcosecha de Sagaro, se verificará que la información de cada pedido u orden de compra sea congruente con los documentos de despacho, con el fin de enviar el producto en la cantidad, tipo y calidad solicitada por el cliente.

#### 7.3.17. C030 - Verificación de productos para despacho

Todos los productos objeto de despacho serán revisados previo a su embalaje, para determinar tanto su calidad como su cantidad. Así mismo, el personal designado se cerciorará que los productos sean empacados adecuadamente, cumpliendo con todos los estándares de seguridad requeridos para su envío y que al interior de los empaques no se encuentren objetos o sustancias diferentes al producto a despachar.

Cualquier anomalía que se evidencie en los productos o empaques, deberá ser comunicada inmediatamente al superior jerárquico correspondiente, quien, con base en esta política y la normatividad vigente, determinará si el objeto o sustancia encontrada es ilegal, en cuyo

	<b>POLITICA DEL SISTEMA DE ADMINSTRACION Y GESTION DE RIESGOS CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (SAGRILAFI)</b>	<b>CODIGO</b>	<b>ISAGRILAFI-292 VERSION 02</b>
---	---	---------------	--------------------------------------

caso se le informará inmediatamente al Oficial de Cumplimiento para que realice los procedimientos internos y legales aplicables.

#### 7.3.18. C031 - Seguridad en el embalaje y transporte de los productos

Para efectos de garantizar la eficiencia y el cumplimiento durante la gestión logística, Sagaro cuenta con medidas de seguridad encaminadas a la protección de sus productos y a la detección y mitigación de riesgos LA/FT/FPADM, lo cual evita tanto pérdidas económicas, como retrasos en su operación.

Las anomalías presentadas en el embalaje y transporte de los productos deberán ser informadas al superior jerárquico, quien, con base en esta política y la normatividad vigente, determinará si el evento implica un riesgo LA/FT/FPADM, en cuyo caso se le informará inmediatamente al Oficial de Cumplimiento para que este realice los procedimientos internos y legales aplicables.

#### 7.3.19. C032 - Uso de sellos de seguridad

Durante el embalaje, Sagaro utiliza sellos y precintos de seguridad debidamente certificados, con el fin de reducir la posibilidad de la contaminación de la carga y/o del hurto de la misma.

#### 7.3.20. C033 – Seguridad física

En coordinación con la empresa de vigilancia y seguridad privada contratada para el efecto, Sagaro ha implementado diferentes medidas para garantizar la seguridad al interior de sus instalaciones, las cuales son revisadas periódicamente para evitar cualquier tipo de falla en su funcionamiento.

#### 7.3.21. C035 - Reporte de actividades sospechosas

Sin perjuicio de lo previsto en la sección 7.3.26.2 del presente documento, Sagaro también cuenta con procedimientos transversales a todo el Sistema de Gestión Integral para el reporte de otras actividades sospechosas, con el fin de identificar y/o responder ante amenazas o riesgos diferentes al LA/FT/FPADM.

#### 7.3.22. C036 – Inspecciones

A través del personal que se designe para el efecto, Sagaro podrá realizar inspecciones periódicas y/o aleatorias a cualquier de sus áreas para identificar oportunidades de mejora del equipo, del presente SAGRILAFI y/o del Sistema de Gestión Integral de la compañía.

#### 7.3.23. C038 - Verificación de aceptación en proceso de tesorería para entidades bancarias

Para determinar si la Contraparte en las operaciones de tesorería se encuentra dentro de los lineamientos de aceptación, se efectuarán las siguientes actividades:

	<b>POLITICA DEL SISTEMA DE ADMINSTRACION Y GESTION DE RIESGOS CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>CODIGO</b>	<b>ISAGRILAFT-292 VERSION 02</b>
---	---	---------------	--------------------------------------

7.3.23.1. *Contrapartes nacionales:*

7.3.23.1.1. Revisar si la Contraparte es una entidad financiera supervisada por la Superintendencia Financiera de Colombia o la entidad que haga sus veces.

7.3.23.1.2. Exigir una certificación suscrita por Representante Legal u Oficial de Cumplimiento en la conste que cuentan con mecanismos de prevención y control que les permitan conocer, prevenir y mitigar de manera efectiva los riesgos inherentes al lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

7.3.23.1.3. Sólo se deben entablar vínculos cuando dicha certificación sea satisfactoria. La actualización del certificado se debe realizar anualmente.

7.3.23.2. *Contrapartes internacionales:*

7.3.23.2.1. Revisar si la Contraparte está ubicada en países calificados como no cooperantes, según el Grupo de Acción Financiera (GAFI).

7.3.23.2.2. Revisar si la Contraparte está ubicada en países sujetos a las sanciones de la OFAC, incluyendo a Estados que Financian el Terrorismo.

7.3.23.2.3. Revisar si la Contraparte está señalada como de especial preocupación por Riesgo de Lavado de Activos ya sea como institución o como jurisdicción, por parte del FinCEN.

7.3.23.2.4. Revisar si la Contraparte está ubicada en Centros Financieros Extraterritoriales y si se encuentra o no dentro de las excepciones que permiten entablar relaciones comerciales con la misma.

7.3.23.2.5. Sólo se deben entablar vínculos cuando la información es satisfactoria. La actualización del certificado se debe realizar anualmente.

7.3.24.C039 - Determinación de Contrapartes que pueden representar un riesgo de LA/FT/FPADM o C/ST superior, incluyendo a personas expuestas políticamente y aplicación de debida diligencia intensificada

Es posible entablar relaciones comerciales con las Contrapartes que reciban una calificación de alto riesgo de LA/FT/FPADM o ST, sin perjuicio de lo cual deberán realizarse actividades adicionales de conocimiento (debida diligencia intensificada), para obtener más información y monitorear en mayor detalle esta clase de Contrapartes.

Para el efecto, se considerarán perfil de riesgo superior las siguientes actividades o jurisdicciones:

ACTIVIDAD O JURISDICCION DE RIESGO	DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA
<p>Sociedades cuyos accionistas, socios o asociados sean personas naturales o jurídicas extranjeras, tengan un porcentaje mayoritario en el capital social, aporte o participación y se desconozca su beneficiario final.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Tomar medidas razonables para verificar la identidad del beneficiario final personal natural, lo cual deberá quedar plenamente documentado por el responsable.</li> <li>En caso de que la Contraparte se niegue a entregar la información, poner en conocimiento al Oficial de Cumplimiento para su estudio y recomendaciones.</li> <li>Monitorear la relación comercial, por tanto, deberá realizarse consulta en listas mensual a través de INFORMA.</li> <li>Dejar constancia de que las operaciones realizadas son compatibles con el perfil de la Contraparte.</li> </ol>
<p>Entidades sin ánimo de lucro.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Dejar constancia de cuál es el objeto social de la ESAL y de la prestación efectiva de los servicios que presta a la comunidad beneficiaria de sus actividades.</li> <li>Validar si la ESAL se encuentra obligada a implementar sistema de prevención de LA/FT o Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE, en caso de que sea procedente, solicitar una certificación de implementación y cumplimiento de dicho sistema.</li> <li>Solicitar aprobación a la Junta Directiva</li> </ol>
<p>Personas Expuestas Políticamente PEP.</p>	<p>Además de lo previsto en la definición de una Persona Expuesta Políticamente, se tendrá como consideración para esta clasificación el Decreto 830 de 2021, el cual incluye un listado de cargos que cuyos titulares deben ser clasificados como personas expuestas políticamente nacionales (PEP).</p> <p>Debido a que, por su perfil, pueden ser sujetos que sean utilizados para fines de LA/FT/FPADM, o pueden manejar recursos del estado, o puedan ejercer algún grado de influencia negativa en la celebración de contratos, se seguirá el siguiente protocolo como sistema de prevención y detección de operaciones inusuales y sospechosas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>La debida diligencia y consulta en listas respecto de los PEP se extenderá a los cónyuges y compañeros permanentes; sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil; los asociados de una PEP cuando sea socio o accionista de compañías en las que detente más del cinco por ciento (5%) del capital.</li> <li>Incrementar la frecuencia en la revisión y monitoreo de la actividad transaccional de la Contraparte o su vinculado PEP y de las condiciones de la negociación.</li> <li>Obtener la aprobación del superior jerárquico para realizar la vinculación o continuarla, así: <ul style="list-style-type: none"> <li>Quando el negocio sea inferior a \$20.000.000, la aprobación se efectuará por parte de la Gerencia, de lo cual deberá quedar constancia por escrito en la respectiva carpeta.</li> </ul> </li> </ol>

ACTIVIDAD O JURISDICCION DE RIESGO	DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando el negocio sea igual o superior a \$20.000.000, la aprobación la realizará la Junta Directiva, de lo cual deberá quedar constancia en el Acta respectiva.</li> </ul> <p>Nota: el procedimiento aquí previsto aplicará cuando la contraparte persona natural sea PEP, o cuando su representante legal, o accionista(s) sea considerado PEP.</p>
Productores o distribuidores de sustancias químicas controlados	<p>a. Verificar si dichos productos se encuentran sometidos a control para el manejo de sustancias controladas.</p> <p>b. En caso afirmativo, solicitar copia del certificado o permiso emitido por las autoridades competentes.</p>
Clientes que expresen en la declaración de origen de fondos ingresos provenientes de participación en sociedades.	Solicitar la lista de las inversiones que le generen individualmente el 10% o más del total de los ingresos, indicando la razón social, el NIT y verificar en listas restrictivas.
Personas naturales o jurídicas con domicilio en países de mayor riesgo o cuyos recursos provengan de dichos países, conforme a lo establecido por GAFI <sup>3</sup> .	<p>a. Validar la vinculación en listas restrictivas</p> <p>b. Monitorear constantemente a las transacciones: para esta actividad, el área responsable deberá presentar al Oficial de Cumplimiento un reporte semestral sobre el comportamiento de la Contraparte y si ha evidenciado modificaciones inusuales en su forma de operar.</p> <p>Nota: La información sobre las jurisdicciones de monitoreo especial podrá encontrarse en: <a href="https://www.fatf-gafi.org/en/publications/High-risk-and-other-monitored-jurisdictions/Increased-monitoring-february-2023.html">https://www.fatf-gafi.org/en/publications/High-risk-and-other-monitored-jurisdictions/Increased-monitoring-february-2023.html</a></p> <p>c. No se realizarán operaciones con Contrapartes ubicadas en: Corea del Norte, Irán y Birmania. Esta directriz podrá ser modificada por el Gerente y el Oficial de Cumplimiento en atención a las actualizaciones de GAFI con relación a las Jurisdicciones de muy alto riesgo.</p>
<p>Contrapartes ubicadas en zonas consideradas de alto riesgo LA/FT/FPADM o corrupción en Colombia.</p> <p>Serán consideradas zonas de alto riesgo LA/FT/FPADM y corrupción aquellos municipios que, como hecho notorio, tienen presencia significativa de grupos al margen de la ley, un volumen importante de</p>	<p>a. Validar la vinculación en listas restrictivas y dejar la opción de monitoreo mensual en INFORMA.</p> <p>b. Monitorear constantemente las transacciones: para esta actividad, el área responsable deberá presentar al Oficial de Cumplimiento un reporte anual sobre el comportamiento de la Contraparte y si ha evidenciado modificaciones inusuales en su forma de operar.</p> <p>c. A las contrapartes consideradas como críticas se les deberá efectuar una visita cada tres años con el fin de conocer su entorno. En estos eventos, se guardará evidencia por escrito y fotográfica.</p>

<sup>3</sup> Para la fecha de aprobación de esta versión del SAGRILAF, son consideradas jurisdicciones de alto riesgo, según actualización del 23 de febrero de 2023: Albania, Barbados, Burkina Faso, Camboya, Islas Caimán, República Democrática del Congo, Gibraltar, Haití, Jamaica, Jordania, Mali, Marruecos, Mozambique, Nigeria, Panamá, Filipinas, Senegal, Suráfrica, Sudán del Sur, Siria, Tanzania, Turquía, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Yemen.

	<b>POLITICA DEL SISTEMA DE ADMINSTRACION Y GESTION DE RIESGOS CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (SAGRILAFI)</b>	<b>CODIGO</b>	<b>ISAGRILAFI-292 VERSION 02</b>
---	---	---------------	--------------------------------------

ACTIVIDAD O JURISDICCION DE RIESGO	DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA
cultivos ilícitos y bajo nivel de transparencia <sup>4</sup> .	Nota: Cuando las Contrapartes se ubiquen en municipios de los Departamentos de Nariño, Cauca, Chocó, Putumayo, Norte de Santander, Guaviare, Bolívar, Córdoba, Caquetá, Valle del Cauca y Antioquia, y cualquier zona fronteriza, la zona será considerada de alto riesgo. La lista anterior puede ser ajustada por el Oficial de Cumplimiento junto con la Gerencia General, lo cual se divulgará a las áreas responsables para efectos del monitoreo.
Contrapartes consideradas como críticos en BASC <sup>5</sup>	Cuando de la revisión de una Contraparte en BASC se determine que la misma es crítica, se procederá a validar la vinculación en listas restrictivas y dejar la opción de monitoreo mensual en INFORMA de la contraparte y de sus beneficiarios finales y representantes legales.

### 7.3.25. C040 - Controles para la prevención del LA/FT/FPADM o C/ST en el proceso de pagos a terceros

#### 7.3.25.1. *Cesión de posición contractual:*

7.3.25.1.1. Antes de autorizar una cesión de posición contractual, se debe efectuar un control de listas restrictivas en relación con el respectivo cesionario.

7.3.25.1.2. Si el cesionario figura en dichas listas, la cesión no debe ser autorizada por Sagaro y se debe efectuar un reporte interno de operación inusual al Oficial de Cumplimiento.

7.3.25.1.3. El Oficial de Cumplimiento deberá seguir el procedimiento establecido para el análisis y reporte de operaciones sospechosas y el procedimiento contenido en esta política.

#### 7.3.25.2. *Endoso de facturas y cesión de derechos económicos respecto de los cuales Sagaro es cedido:*

7.3.25.2.1. Efectuar un control de listas restrictivas a los terceros que se le han endosado las facturas o cesionarios del crédito o de los derechos económicos.

7.3.25.2.2. En caso de figurar dichos tenedores o cesionarios en listas restrictivas, se debe efectuar un reporte interno de operación inusual al Oficial Cumplimiento.

<sup>4</sup> Las zonas consideradas de alto riesgo pueden variar dependiente de la época y situaciones al interior de los departamentos.

<sup>5</sup> Flores Sagaró S.A. cuenta como certificación como importador/exportador BASC (Business Alliance for Secure Commerce), en el marco de la cual valida la información de sus contrapartes clasificándolas como críticas o no.

	<b>POLITICA DEL SISTEMA DE ADMINSTRACION Y GESTION DE RIESGOS CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (SAGRILAFI)</b>	<b>CODIGO</b>	<b>ISAGRILAFI-292 VERSION 02</b>
---	---	---------------	--------------------------------------

7.3.25.2.3. El Oficial Cumplimiento deberá seguir el procedimiento establecido para el análisis de operaciones inusuales y el reporte de operaciones sospechosas previsto en esta política.

7.3.26.C041 - Controles para asegurar el cumplimiento de las normas contenidas en la presente política

Los encargados del Sistema de Gestión Integral, en desarrollo de su plan general de auditoría anual, deberá contemplar la revisión del cumplimiento de los controles establecidos en este documento.

7.3.26.1. Detección y reporte de operaciones inusuales

Para realizar el seguimiento y control de las operaciones de las Contrapartes y detectar eventuales Operaciones Inusuales, los responsables se deben apoyar en los siguientes instrumentos:

7.3.26.1.1. *Conocimiento del mercado (Aplicable sólo a clientes y proveedores)*

Los responsables del control y seguimiento de las Contrapartes deberán conocer las características particulares de las actividades económicas de las misma. El conocimiento de la Contraparte y del mercado en el que ella se desenvuelve le permitirá al responsable establecer con claridad cuáles son las características usuales de los agentes económicos que participan en él, así como el tipo de las transacciones que realiza. Así mismo, el responsable debe considerar como una Operación Inusual aquella cuya cuantía o características que no guardan relación con la actividad económica de la Contraparte o no se enmarcan en los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado.

7.3.26.1.2. *Señales de Alerta*

Para identificar eventuales Señales de Alerta de LA/FT/FPADM que puedan estar ejecutando las Contrapartes, el responsable debe tener en cuenta las siguientes:

- La Contraparte se niega a proporcionar la información solicitada o la información proporcionada es inconsistente o de difícil verificación por parte de la empresa.
- La Contraparte indica una dirección que también es la de un negocio diferente al declarado y/o no parece corresponder con la ocupación o actividad declarada. Ello podrá verificarse, entre otros, en la realización de visitas cuando ello aplique.
- La Contraparte se rehúsa a llenar los formularios requeridos por Sagaro o a proporcionar la información necesaria para completarlos o a realizar la operación una vez que se le solicita llenar los formularios.
- Utilización frecuente de intermediarios para realizar operaciones comerciales o financieras.
- Las operaciones, o tipo de contratos no corresponden al perfil del proveedor/contratista.

	<b>POLITICA DEL SISTEMA DE ADMINSITRACION Y GESTION DE RIESGOS CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>CODIGO</b>	<b>ISAGRILAFT-292 VERSION 02</b>
---	--	---------------	--------------------------------------

- Los estados financieros presentados por el proveedor/contratista revelan una situación financiera que difiere de aquella correspondiente a negocios similares.
- El proveedor/contratista insiste en encontrarse con el personal de la empresa en un lugar distinto al de las oficinas para realizar una operación.
- La Contraparte trata de presionar a un trabajador para no llenar los formularios requeridos por la empresa.
- Evidenciar que una Contraparte está siendo investigada o procesado por el delito de lavado de activos, delitos precedentes, el delito de financiamiento del terrorismo y/o delitos conexos.
- Fondos generados por un negocio que pertenece a individuos de la misma nacionalidad o país de residencia, procedentes de países considerados como no cooperantes por el GAFI o sujetos a sanciones OFAC, actuando en nombre de tipos similares de negocios.
- La Contraparte realiza constantemente operaciones y de manera inusual solicita el pago de dinero en efectivo como único medio de pago en lugar de otros.
- Ofrecimiento de comisiones o beneficios con el propósito de obtener contratos.
- El estilo de vida del trabajador no corresponde a sus ingresos o existe un cambio notable e inesperado en su situación económica.
- El trabajador constantemente evita o se niega a tomar vacaciones.
- El trabajador presenta ausencias frecuentes e injustificadas.
- El trabajador con frecuencia permanece en la oficina fuera del horario laboral, sin causa justificada.
- El trabajador utiliza su propio domicilio para recibir documentación de los proveedores/contratistas.
- El trabajador tiene o insiste en tener reuniones con proveedores/contratistas de la empresa en un lugar distinto al de las oficinas de la empresa o fuera del horario de laboral, sin justificación alguna, para realizar una operación comercial o financiera.
- El trabajador está involucrado en organizaciones sin fines de lucro, las cuales no tienen claramente identificada su ideología o actividad social.
- Se comprueba que el trabajador no ha comunicado o ha ocultado información relevante, eventos o hechos relacionados con actos indebidos o ilícitos.
- Socio o Accionista Pretender celebrar un contrato sin el cumplimiento de requisitos legales, con el propósito de obrar impunemente o cometer actos irregulares o reprochables.
- Información pública negativa acerca del socio o accionistas.

	<b>POLITICA DEL SISTEMA DE ADMINSTRACION Y GESTION DE RIESGOS CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>CODIGO</b>	<b>ISAGRILAFT-292 VERSION 02</b>
---	---	---------------	--------------------------------------

- La Contraparte no cuenta con un sistema de prevención de LA/FT/FPADM u otro sistema análogo pese a estar obligado a ello.
- Empresas que no ejercen o no cuentan con buenas prácticas en sus procesos, gobierno corporativo y en especial las relacionadas con la prevención del lavado de activos y financiación de terrorismo.

#### 7.3.26.1.3. *Reporte de operaciones inusuales*

Cuando en aplicación de los instrumentos especificados anteriormente se detecten Operaciones Inusuales, el responsable debe proceder de inmediato a reportarlas al Oficial de Cumplimiento. El reporte debe indicar las razones que determinan la calificación de la operación como inusual.

Dicho reporte deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la Contraparte.
- Nombre o razón social de las personas relacionadas.
- Tipo y número del documento de identidad.
- Clase y monto de la operación, cuando aplique
- Fecha de la operación.
- Razones del reporte o calificación como inusual.

#### 7.3.26.2. *Detección y reporte de operaciones sospechosas*

Se considerará como sospechosa, aquella operación inusual que una vez confrontada con la información del mercado de la Contraparte, no se encuentra explicación o justificación que se considere razonable.

Las operaciones que cumplan con estas características serán reportadas a la UIAF (como entidades voluntarias).

Para el efecto, el Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, aplicará la siguiente guía para el análisis de la información utilizada para la determinación de operaciones sospechosas:

- a. Las personas naturales o jurídicas relacionadas con la negociación aparecen registradas en listas restrictivas o están vinculadas a procesos o investigaciones por actividades delictivas.
- b. El valor de la operación, contrato o negociación es inconsistente frente a la capacidad financiera de la Contraparte, actividad económica u objeto social desarrollado.
- c. La declaración general de origen de fondos manifestada por la Contraparte en el formulario de conocimiento de proveedores y/o contratistas o la explicación sobre la

	<b>POLITICA DEL SISTEMA DE ADMINSTRACION Y GESTION DE RIESGOS CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>CODIGO</b>	<b>ISAGRILAFT-292 VERSION 02</b>
---	---	---------------	--------------------------------------

procedencia de los recursos relacionados con la operación o tipo de negociación no presentan una explicación razonable.

- d. El comportamiento financiero de la Contraparte es atípico frente a la información de las variables económicas del segmento de mercado al cual corresponde su actividad.
- e. Las características de la transacción/negocio corresponde inequívocamente a una operación de tipología de lavado de activos o de financiación del terrorismo.
- f. Las características de la operación coinciden con señales de alerta previstas en esta política.
- g. La Contraparte presenta un incremento patrimonial no justificado o por fuera de los promedios del respectivo sector o actividad económica.
- h. En la operación hay un presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
- i. Se ha detectado la presentación de documentos o datos presuntamente falsos.
- j. Se ha detectado la actuación en nombre de terceros y uso de empresas aparentemente de fachada.
- k. La operación/negocio o la Contraparte se relacionan con bienes de presunto origen ilícito.
- l. Se ha detectado fraccionamiento en el manejo del efectivo, no acorde con el objeto social de la Contraparte.
- m. Se ha detectado movimientos de recursos vinculados a una presunta actividad de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- n. Pretender celebrar un contrato sin el cumplimiento de requisitos legales.

### 7.3.26.3. *Reporte de operaciones sospechosas de narcotráfico*

De conformidad con lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, suscrita en Viena el 20 de diciembre de 1988, aprobada por Ley 67 de 1993 y promulgada mediante Decreto 671 de 1995, los directores y funcionarios de Sagaro que intervienen en la autorización, ejecución o verificación de operaciones o contratos relacionados con la producción o comercialización de sustancias susceptibles de ser utilizadas para la producción de estupefacientes ilícitos, deben cumplir con las disposiciones legales para tales productos, tales como pero sin

	<b>POLITICA DEL SISTEMA DE ADMINSTRACION Y GESTION DE RIESGOS CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>CODIGO</b>	<b>ISAGRILAFT-292 VERSION 02</b>
---	---	---------------	--------------------------------------

limitarse a, aquellos procedimientos que deben ser adelantados ante la Dirección Nacional de Estupefacientes.

#### 7.4. Política de prevención de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas

Sagaro cuenta con una política que establece lineamientos internos para prevenir el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, con el fin de promover estilos de vida y trabajo saludable y evitar los efectos negativos del consumo de estas sustancias entre sus colaboradores.

En ese sentido, se aplicarán las disposiciones contempladas en dicha política como herramienta de prevención, control y monitoreo del consumo de estas sustancias y con ello evitar y/o mitigar la materialización de riesgos LA/FT/FPADM inherentes a dicha conducta.

#### 7.5. Programa de Transparencia y Ética Empresarial

Sagaro en cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia, implementó un Programa de Transparencia y Ética Empresarial como un instrumento para regular y orientar a todas los interesados respecto de los principios rectores de su operación, practicas preventivas y controles para prevenir el soborno trasnacional y la corrupción en todas sus esferas.

Esta política también se aplica como herramienta para fomentar e implementar una cultura de ética empresarial y transparencia en cada uno de los procesos de Sagaro y para evitar y/o mitigar la materialización de riesgos LA/FT/FPADM derivados de faltas éticas o deshonestas.

#### 7.6. Operaciones en efectivo

En cumplimiento de las Resoluciones UIAF Nos. 285 de 2007 y 212 de 2009, y las normas que las modifiquen, adiciones o sustituyan, Sagaro no efectuará transacciones en efectivo cuyo valor sea igual o superior a un millón de pesos (COP \$1.000.000) si es en moneda legal colombiana, o su equivalente en otras monedas, según la tasa de cambio del día en que se realice la operación.

Tampoco realizará transacciones múltiples en efectivo (realizadas por o en beneficio de una misma persona durante el mismo día), en moneda legal o extranjera, que en su conjunto superen un millón de pesos (COP \$1.000.000), o su equivalente en otras monedas, según la tasa de cambio del día en que se realice la operación

#### 7.7. Decisión sobre el reporte a las autoridades

El Oficial de Cumplimiento deberá realizar un análisis exhaustivo de la operación inusual y, de acuerdo con los resultados, decidir si es procedente realizar los reportes o denuncias

	<b>POLITICA DEL SISTEMA DE ADMINSITRACION Y GESTION DE RIESGOS CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>CODIGO</b>	<b>ISAGRILAFT-292 VERSION 02</b>
---	--	---------------	--------------------------------------

pertinentes ante las autoridades competentes de acuerdo con sus instructivos y reglamentos.

7.8. Decisión sobre la iniciación o mantenimiento de la relación comercial o jurídica con la Contraparte

El Oficial de Cumplimiento emitirá una recomendación para continuar o terminar una relación comercial o legal con un tercero incluido en un reporte. La decisión definitiva será tomada por la Junta Directiva.

7.9. Documentación y requerimientos de información

El Oficial de Cumplimiento será responsable de dar respuesta oportuna de los requerimientos y reportes de información relacionados con el control del LA/FT/FPADM.

La documentación referente a la información de las Contrapartes será responsabilidad de las áreas encargadas del proceso y la documentación relacionada con operaciones inusuales y el reporte de operaciones sospechosas será responsabilidad del Oficial Cumplimiento.

En todo caso, se deberá conservar la información relacionada con el SAGRILAFT de Sagaro por un plazo no menor a años diez (10) años.

7.10. Divulgación

El Oficial de Cumplimiento será responsable de diseñar un plan de divulgación de las directrices y controles establecidos en esta política y de asegurar su ejecución y despliegue a todos los interesados.

7.11. Cumplimiento del manual

Las disposiciones contenidas en esta política son de obligatorio cumplimiento por parte de todos los destinatarios, su inobservancia se considerará como falta grave a las obligaciones contractuales y/o laborales para todos los efectos legales, sin perjuicio de las acciones penales, administrativas o civiles o de cualquier otra índole a las que haya lugar.

7.12. Reserva de la información

La información relacionada con el SAGRILAFT de Sagaro estará sometida a reserva y bajo condiciones estrictas de confidencialidad.

7.13. Aprobación

Esta política fue aprobada en la Junta Directiva de Sagaro el 28 de abril de 2023 y reemplaza integralmente la versión aprobada el 10 de marzo de 2022 del SAGRILAFT.

	<b>POLITICA DEL SISTEMA DE ADMINSTRACION Y GESTION DE RIESGOS CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (SAGRILAF)</b>	<b>CODIGO</b>	<b>ISAGRILAF-292 VERSION 02</b>
---	--	---------------	-------------------------------------

**CONTROL DE DOCUMENTOS**

<b>APROBADO</b>	<b>FECHA DE APROBACION</b>	<b>VERSION</b>
<b>PRESIDENTE</b>	28/04/2023	02

USO EXCLUSIVO DE FLORES SAGARO S.A